



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE VOCALES, REPRESENTANTES DE LOS SEÑORES OFICIALES Y PERSONAL DE TROPA EN SERVICIO PASIVO AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSFA

CAPITULO I ANTECEDENTES

- a) La Ley de Seguridad Social de Fuerzas Armadas y su Reglamento General de aplicación, señalan expresamente los procedimientos generales para la designación de los Vocales que representen a los Oficiales y Personal de Tropa en Servicio Pasivo, al Consejo Directivo del ISSFA.
- b) Mediante Decreto Ejecutivo No. 274 de fecha 03 de marzo del 2010, se sustituye el Art. 130 del Reglamento General a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, señalando las directrices para el nuevo procedimiento de la designación de candidatos y vocales por parte de los oficiales y personal de tropa en servicio pasivo para ejercer las vocalías principales y suplentes ante el Consejo Directivo del ISSFA.

BASE LEGAL

- a) Constitución de la República del Ecuador Art. 34 y 370;
- b) Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Art. 6, Literales d) y e);
y,
- c) Reglamento General a la Ley de Seguridad Social de Fuerzas Armadas Art. 130.

CAPITULO II FINALIDAD Y ALCANCE

Art. 1.- El presente instructivo tiene como finalidad lograr una participación democrática, equitativa y justa de todos los miembros de las Asociaciones de Militares en Servicio Pasivo, para la designación, por elección de vocales por parte de los oficiales (un principal, un suplente) y personal de tropa (un principal, un suplente) para ejercer las vocalías principales y suplentes ante el Consejo Directivo del ISSFA.

Art. 2.- El presente instructivo tendrá su aplicación para las Asociaciones de militares en servicio pasivo de oficiales y personal de tropa a nivel nacional, legalmente reconocidas en el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) al menos con 90 días de anticipación a la fecha de elección de los candidatos; las mismas que podrán elegir un

representante candidato por cada cien socios activos, para el Pleno de Representantes Electorales, que elegirán a los vocales representantes de servicio pasivo. En caso de que una Asociación tuviese 190 socios más uno se considerará como 200, si tuvieran 290 más uno, se considerará 300 socios, manteniéndose esta relación con los demás número de socios.

CAPITULO III OBJETIVOS

Art. 3.- El presente instructivo tiene como objetivos básicos los siguientes:

- a) Normar el procedimiento a aplicarse para la designación de un vocal principal y un vocal suplente por parte de los oficiales, un vocal principal y un vocal suplente del personal de tropa en servicio pasivo para ejercer las vocalías principales y suplentes ante el Consejo Directivo del ISSFA.
- b) Que las Asociaciones, tanto de oficiales como de tropa en servicio pasivo, puedan participar de manera democrática en seleccionar los vocales principales y suplentes más idóneos para representar a los miembros del servicio pasivo de las Fuerzas Armadas, quienes deberán acreditar un perfil que garantice la eficiencia, eficacia, conocimiento e idoneidad en la gestión a ellos encomendada.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTOS

Art. 4.- El ISSFA, a través del Director General y con apoyo de la Dirección de Bienestar Social, se encargará de efectuar el llamamiento a las asociaciones de oficiales y/o tropa, en servicio pasivo de las Fuerzas Armadas, para que procedan a designar, por separado, sus Representantes para la elección de sus respectivos Vocales al Consejo Directivo del ISSFA; propondrá el cronograma electoral, establecerá el lugar de las reuniones del Pleno de Representantes electores, apoyará el proceso sin que tenga injerencia en las resoluciones del Pleno de Representantes Electores, bajo los lineamientos de la base legal, arriba determinada, y en la presente normativa. Tendrá la facultad de absolver consultas en la fase previa a la realización del Pleno, tendiente a lograr procesos transparentes y participativos.

Art. 5.- Procedimiento para la Designación de Candidatos.- El procedimiento a aplicarse para la designación de candidatos que conformarán el Pleno de Representantes Electores de los vocales principales y suplentes al Consejo Directivo del ISSFA; será el siguiente:

a) Cada Asociación calificará a los posibles candidatos al pleno de representantes electores, para lo cual se verificará que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Ser socio activo de la Asociación de militares en servicio pasivo que tenga personería jurídica y esté legalmente reconocida en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, la misma que deberá contar con al menos 100 socios activos;
- 2) Que cumpla las condiciones establecidas en la normativa interna vigente de la Asociación para ser considerado socio activo.
- 3) El socio solo podrá participar como elector o candidato al Pleno de representantes electores en una sola Asociación.
- 4) En caso de existir Asociaciones que estén constituidas por oficiales y tropa, éstas deberán justificar al menos 100 socios que cumplan la condición de oficiales en servicio pasivo y al menos 100 socios que cumplan las condiciones de tropa en servicio pasivo, a fin de ser consideradas, por separado, para elegir candidatos en cada una de las condiciones establecidas conforme el Art. 2 del presente Instructivo.
- 5) Los candidatos electores deberán estar presentes en el lugar, día y hora señalada para la reunión del Pleno de Representantes, caso contrario, su candidatura no será tomada en cuenta

b) El listado de los electores y candidatos elegidos por cada una de las Asociaciones a nivel nacional, será remitido al ISSFA con la siguiente documentación habilitante:

- 1) Copia certificada del reconocimiento legal de la Asociación en el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) vigente;
- 2) Copia certificada del acta de la Asamblea General de Socios en la cual fue elegido;
- 3) Copia de cédula de ciudadanía del candidato, copia de papeleta de votación siempre que la Ley obligue dicha presentación por la edad y copia de tarjeta militar; y,
- 4) Curriculum Vitae con la documentación que sustente el mismo.

c) El ISSFA a través de la Dirección de Bienestar Social verificará la documentación enviada por cada una de las Asociaciones, y de existir novedades en la documentación habilitante, se comunicará a la respectiva Asociación para que en el plazo de 15 días hábiles

impostergables a partir de la fecha de la notificación, entregue la documentación faltante o la solución de la novedad existente, caso contrario se comunicará la eliminación de la candidatura.

- d) La Dirección de Bienestar Social, una vez concluido el plazo de recepción de novedades, entregará en 15 días hábiles la nómina verificada y consolidada de los miembros que integrarán el Pleno de Representantes Electores al Director General del ISSFA, con la documentación habilitante, para su comunicación y asistencia al Pleno de Representantes.

Art. 6.- Procedimiento para la Designación de Vocales Principales y Suplentes al Consejo Directivo del ISSFA.- El procedimiento a aplicarse para la designación del vocal principal y suplente del personal de oficiales en servicio pasivo y el vocal principal y suplente del personal de tropa en servicio pasivo al Consejo Directivo del ISSFA; será el siguiente:

- a) El Director General del ISSFA convocará por escrito a cada uno de los miembros que integrarán el Pleno de Representantes Electores, tanto de oficiales como de personal de tropa, para que en el día y lugar señalados procedan a la elección de sus respectivos vocales principales y suplentes, que les representarán ante el Consejo Directivo del ISSFA.
- b) En la sesión de la convocatoria, el Pleno de Representantes Electores, por separado de oficiales y de tropa, elegirán de sus integrantes, un presidente del plenario y una comisión de elecciones, la misma que estará integrada por 3 miembros de diferente asociación quienes organizarán todo el proceso de selección y votación de los vocales principal y suplente ante el Consejo Directivo del ISSFA, tanto de oficiales como de personal de tropa respectivamente.
- c) La elección será a través de voto secreto. Se propondrán los candidatos y el ganador será la persona que tenga la votación de al menos la mitad más uno de los electores, considerando votos blancos. En caso de que en la primera votación ninguno de los candidatos obtenga más del 50 %, se volverá a votar, con los tres candidatos más votados, eliminándose los demás. En caso de darse empate, en el primer lugar, se repetirá la votación y de persistir el empate, después de un receso, se volverá a repetir el proceso, con acuerdo del Plenario respectivo
- d) Cada uno de los presidentes y de las comisiones de elección, oficiales y tropa respectivamente, informará al Director General del ISSFA los resultados del proceso electoral, adjuntando el acta correspondiente debidamente legalizada con sus firmas y la nómina de los representantes que actuaron en el mismo.

- c) El Director General del ISSFA comunicará por escrito al Consejo Directivo del resultado del proceso de elección, para efectuar la incorporación de los miembros electos en la próxima sesión ordinaria.

**CAPITULO V
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- El ISSFA asumirá los costos logísticos para el proceso electoral de los vocales principales y vocales suplentes (papel, urnas, local, computadoras, etc.).

SEGUNDA.- En caso de existir alguna inconformidad presentada por alguno de los miembros del Pleno de Representantes electores, el señor Director General del ISSFA conformará una comisión de apelación que estará integrada por el Subdirector General, el Director de Bienestar Social, y el Prosecretario del Consejo Directivo del ISSFA a fin de que revise el caso e informe al señor Director General para su resolución.

**CAPITULO VI
DISPOSICION TRANSITORIA**

Los vocales principales y suplentes, representantes tanto de oficiales como de personal de tropa en servicio pasivo, que actualmente se encuentran en el ejercicio de sus funciones, continuarán hasta que se efectúe el proceso de elección conforme a lo establecido en el presente instructivo.

Dado en Quito, en las Sala de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, a los trece días del mes de febrero del dos mil doce.

CERTIFICO: Que el presente Instructivo para la Designación de Vocales, Representantes de los señores Oficiales y personal de Tropa en servicio pasivo al Consejo Directivo del ISSFA, fue aprobado por el Consejo Directivo del ISSFA en dos sesiones ordinarias del veinte y cuatro de noviembre del dos mil once y trece de febrero del año dos mil doce.- Quito, a 13 de febrero del 2012.

EL SECRETARIO

Eduardo J. Esparza P.
Eduardo J. Esparza P.
Brigadier General
DIRECTOR GENERAL DEL ISSFA



AUTENTICO: Que la certificación que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Prosecretaría del Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.- Quito, a 13 de febrero del 2012.

EL PROSECRETARIO

DR. LEONIDAS CARRION CORDOVA
DR. LEONIDAS CARRION CORDOVA



1
2
3
4

5

6

7